

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	10:48:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos que en los documentos para la presentación de ofertas, así como en las especificaciones técnicas, solicitan el certificado de inspección de programa de higiene y saneamiento de establecimiento de alimentos emitido por una certificadora acreditada ante INACAL y que debe corresponder al establecimiento del postor si almacena y/o del fabricante. Al respecto consideramos que el requerimiento afecta la libertad de participación de aquellos postores que no tienen o poseen almacén, toda vez que hay postores que únicamente se encargan de recoger el producto y llevarlo a los almacenes de la entidad, con lo cual al no poseer almacén se verían limitados en la participación. Por otro lado, señalan que el certificado debe denominarse programa de higiene y saneamiento de establecimiento de alimentos, al respecto se debe tener en consideración que no todas las certificadoras emiten el certificado requerido con dicho nombre, toda vez que nuestro proveedor tiene el certificado denominado ¿condiciones higiénico sanitaria de planta ¿ buenas prácticas de manufactura¿. Por ello es que más allá del nombre del certificado tiene que verificarse el proceso de inspección del documento. Ante ello la observación recae en que dicho documento debe solicitarse únicamente del fabricante independientemente de la denominación que se le dé, debiendo tenerse en cuenta el proceso de inspección que se realiza, así como la actividad de inspección. De manera que en las bases integradas debe modificarse y solicitarse el documento en los extremos solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION

En ningún momento se esta afectado la libertad de participación ya que lo solicitado es copia del certificado de inspección higiénica sanitaria de la empresa postora si almacena y/o del fabricante.

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20538403378

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C

Hora de envío : 10:49:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que los documentos de presentación obligatoria, así como en las especificaciones técnicas están solicitando la presentación del certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos en el almacenamiento y transporte. Al respecto consideramos que el requerimiento afecta la libertad de participación de aquellos postores que no tienen o poseen almacén, toda vez que hay postores que únicamente se encargan de recoger el producto y llevarlo a los almacenes de la entidad, con lo cual al no poseer almacén se verían limitados en la participación; por otro lado se debe considerar que no todas las certificadoras emiten el certificado requerido con dicho nombre, toda vez que nuestro proveedor tiene el certificado denominado ¿condiciones higiénico sanitaria de planta ¿ buenas prácticas de manufactura¿, es decir en un solo documento se encuentran la inspección de buenas prácticas de manufactura la cual se realiza a los almacenes del fabricante y al transporte, lo cual debe tomarse en consideración, toda vez que son los almacenes del fabricante donde se guarda el producto luego de producción hasta su despacho final. Por ello es que más allá del nombre del certificado tiene que verificarse el proceso de inspección del documento. Ante ello la observación recae en que dicho documento debe solicitarse únicamente del fabricante y independientemente de la denominación que se le dé y debe tenerse en cuenta el proceso de inspección que se realiza, así como la actividad de inspección. De manera que en las bases integradas debe modificarse y solicitarse el documento en los extremos solicitados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: k

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION

La manipulación del producto resulta de una cadena hasta el punto final que es el almacén de la Entidad Pública, en este caso quien realiza dicha manipulación es el postor que es el responsable del producto. Basado en el D.S. 007-98-SA CAPITULO III DE LA MANIPULACION DE ALIMENTOS ARTICULO 84 IDENTIFICACION DE MANIPULADORES.

Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano 066-2015/MINSA, NTS 114-MINSA /DIGESA ¿ V.01 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS 6.3 MANIPULADORES DE ALIMENTOS.

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20538403378

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C

Fecha de envío : 17/06/2025

Hora de envío : 10:50:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos que los documentos de presentación obligatoria, así como en las especificaciones técnicas están solicitando la presentación del certificado de saneamiento ambiental de la planta procesadora y almacenes con las actividades de desinfección, desinsectación y desratización. Al respecto se debe tener en consideración que dentro de los documentos de presentación obligatoria ya están solicitando la presentación de la copia del certificado de validación técnica oficial del plan HACCP o Resolución Directoral que la otorga, emitida por DIGESA y según el Pronunciamiento N° 71-2024/OSCE-DGR indica que para la obtención de la validación técnica oficial al plan HACCP el ¿control de saneamiento ambiental¿ es un requisito obligatorio para la implementación de los puntos críticos de control HACCP, por lo que entre otras razones no resulta razonable requerir que se acredite documentalmente para la presentación de ofertas y suscripción de contrato el referido certificado de fumigación y/o certificado de saneamiento ambiental de la planta procesadora y almacenes por ser un requisito previo para la emisión del certificado de validación técnica oficial del plan HACCP. Por ello en las bases integradas debe suprimirse lo requerido y de mantenerse dicho requerimiento se estaría continuando un proceso con un vicio de nulidad que debe ser puesto en conocimiento del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: m Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge

Para la integración de bases se realizara la modificación respectiva; con respecto a lo solicitado

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20538403378

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C

Hora de envío : 10:51:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos que los documentos a presentar obligatorio establecidos en las especificaciones técnicas están solicitando la presentación del certificado de saneamiento ambiental de la planta procesadora y almacenes con las actividades de desinfección, desinsectación y desratización. Al respecto se debe tener en consideración que dentro de los documentos de presentación obligatoria ya están solicitando la presentación de la copia del certificado de validación técnica oficial del plan HACCP o Resolución Directoral que la otorga, emitida por DIGESA y según el Pronunciamiento N° 71-2024/OSCE-DGR indica que para la obtención de la validación técnica oficial al plan HACCP el ¿control de saneamiento ambiental¿ es un requisito obligatorio para la implementación de los puntos críticos de control HACCP, por lo que entre otras razones no resulta razonable requerir que se acredite documentalmente para la presentación de ofertas y suscripción de contrato el referido certificado de fumigación y/o certificado de saneamiento ambiental de la planta procesadora y almacenes por ser un requisito previo para la emisión del certificado de validación técnica oficial del plan HACCP. Por ello en las bases integradas debe suprimirse lo requerido y de mantenerse dicho requerimiento se estaría continuando un proceso con un vicio de nulidad que debe ser puesto en conocimiento del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.5 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge

Para la integración de bases se realizara la modificación respectiva; con respecto a lo solicitado

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20538403378

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C

Hora de envío : 10:51:42

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que en los documentos a presentar obligatorio establecidos en las especificaciones técnicas solicitan el certificado de inspección de programa de higiene y saneamiento de establecimiento de alimentos emitido por una certificadora acreditada ante INACAL y que debe corresponder al establecimiento del postor si almacena y/o del fabricante. Al respecto consideramos que el requerimiento afecta la libertad de participación de aquellos postores que no tienen o poseen almacén, toda vez que hay postores que únicamente se encargan de recoger el producto y llevarlo a los almacenes de la entidad, con lo cual al no poseer almacén se verían limitados en la participación. Por otro lado, señalan que el certificado debe denominarse programa de higiene y saneamiento de establecimiento de alimentos, al respecto se debe tener en consideración que no todas las certificadoras emiten el certificado requerido con dicho nombre, toda vez que nuestro proveedor tiene el certificado denominado ¿condiciones higiénico sanitaria de planta ¿ buenas prácticas de manufactura¿. Por ello es que más allá del nombre del certificado tiene que verificarse el proceso de inspección del documento. Ante ello la observación recae en que dicho documento debe solicitarse únicamente del fabricante independientemente de la denominación que se le dé, debiendo tenerse en cuenta el proceso de inspección que se realiza, así como la actividad de inspección. De manera que en las bases integradas debe modificarse y solicitarse el documento en los extremos solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.5 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION

En ningún momento se está afectado la libertad de participación ya que lo solicitado es copia del certificado de inspección higiénica sanitaria de la empresa postora si almacena y/o del fabricante.

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20538403378

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C

Hora de envío : 10:52:23

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos que los documentos de presentación obligatoria están solicitando la presentación del certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos en el almacenamiento y transporte. Al respecto consideramos que el requerimiento afecta la libertad de participación de aquellos postores que no tienen o poseen almacén, toda vez que hay postores que únicamente se encargan de recoger el producto y llevarlo a los almacenes de la entidad, con lo cual al no poseer almacén se verían limitados en la participación; por otro lado se debe considerar que no todas las certificadoras emiten el certificado requerido con dicho nombre, toda vez que nuestro proveedor tiene el certificado denominado ¿condiciones higiénico sanitaria de planta ¿ buenas prácticas de manufactura¿, es decir en un solo documento se encuentran la inspección de buenas prácticas de manufactura la cual se realiza a los almacenes del fabricante y al transporte, lo cual debe tomarse en consideración, toda vez que son los almacenes del fabricante donde se guarda el producto luego de producción hasta su despacho final. Por ello es que más allá del nombre del certificado tiene que verificarse el proceso de inspección del documento. Ante ello la observación recae en que dicho documento debe solicitarse únicamente del fabricante y independientemente de la denominación que se le dé y debe tenerse en cuenta el proceso de inspección que se realiza, así como la actividad de inspección. De manera que en las bases integradas debe modificarse y solicitarse el documento en los extremos solicitados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.5 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge:

La manipulación del producto resulta de una cadena hasta el punto final que es el almacén de la Entidad Pública, en este caso quien realiza dicha manipulación es el postor que es el responsable del producto. Basado en el D.S. 007-98-SA CAPITULO III DE LA MANIPULACION DE ALIMENTOS ARTICULO 84 IDENTIFICACION DE MANIPULADORES.

Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano 066-2015/MINSA, NTS 114-MINSA /DIGESA ¿ V.01 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS 6.3 MANIPULADORES DE ALIMENTOS.

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20600989040

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 11:52:46

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En principio se indica que en las bases no se aprecia numeración de las páginas. En los documentos obligatorios requieren la presentación del certificado de inspección de condiciones higiénico sanitario del transporte del producto final emitido por una certificadora acreditada ante INACAL, y se debe sustentar el vínculo comercial entre la empresa de transporte y el postor. Ante ello OBSERVAMOS lo requerido, puesto que no hay claridad respecto a cómo sustentar el vínculo comercial con la empresa de transporte, consideramos que lo óptimo es una declaración jurada por parte del titular o representante de la empresa de transporte, toda vez que un documento privado como es un contrato contiene información sensible como datos de un tercero y montos dinerarios que no son de relevancia para el OEC u otro persona ajeno al proceso y menos en los actuales tiempos de inseguridad (se debe tener que la documentación de la oferta puede ser vista por cualquier persona). Por lo que en las bases integradas se debe especificar con claridad que se sustentara el vínculo comercial con una declaración jurada emitida por la empresa de transporte.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** j **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 32069

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION

En ningún momento se esta afectado la libertad de participación ya que lo solicitado es copia del certificado de inspección higiénica sanitaria de la empresa postora si almacena y/o del fabricante.

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20600989040

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 11:52:46

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En principio se indica que en las bases no se aprecia numeración de las páginas. En las especificaciones técnicas indican que los requisitos microbiológicos tienen como fuente la R.M. N° 591-2008/MINSA; sin embargo, dicha los requisitos microbiológicos en la actualidad se rigen por lo establecido en el D.S. N° 007-2017-MINAGRI publicado el 30 de junio de 2017, el cual señala en su art. 15 los requisitos microbiológicos que debe tener la leche evaporada. Ante ello OBSERVAMOS lo requerido, y en las bases integradas debe suprimirse y modificarse la fuente de los requisitos microbiológicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 007-2017-MINAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE DICHA OBSERVACION

Para la integración de bases se realizará la modificación respectiva; con respecto a lo solicitado

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20521179849

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. -
NUTRIFASA

Hora de envío : 15:36:08

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Están solicitando como documento de presentación obligatoria el certificado de inspección de programa de higiene y saneamiento de establecimiento de alimentos y que deberá corresponder al establecimiento del postor si almacena. Se debe considerar que dicho documento limita la participación de los postores, puesto que hay postores que solo nos dedicamos al traslado de los bienes a las entidades municipales, y no se cuenta con un almacén, por lo que no tenemos la necesidad de tener dichos certificados. Ante lo cual ese requerimiento debe suprimirse y no considerarse en las bases integradas, de manera que se permita una mayor participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** g **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION

La manipulación del producto resulta de una cadena hasta el punto final que es el almacén de la Entidad Pública, en este caso quien realiza dicha manipulación es el postor que es el responsable del producto. Basado en el D.S. 007-98-SA CAPITULO III DE LA MANIPULACION DE ALIMENTOS ARTICULO 84 IDENTIFICACION DE MANIPULADORES.

Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano 066-2015/MINSA, NTS 114-MINSA /DIGESA ¿ V.01 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS 6.3 MANIPULADORES DE ALIMENTOS.

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20521179849

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. -
NUTRIFASA

Hora de envío : 15:37:19

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Están solicitando como documento de presentación obligatoria el certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos en el almacenamiento y transporte del postor. Se debe considerar que dicho documento limita la participación de los postores, puesto que hay postores que solo nos dedicamos al traslado de los bienes a las entidades municipales y no se cuenta con un almacén, por lo que no tenemos la necesidad de tener dichos certificados. Ante lo cual ese requerimiento debe suprimirse y no considerarse en las bases integradas, de manera que se permita una mayor participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** L **Literal:** k **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge:

La manipulación del producto resulta de una cadena hasta el punto final que es el almacén de la Entidad Pública, en este caso quien realiza dicha manipulación es el postor que es el responsable del producto. Basado en el D.S. 007-98-SA CAPITULO III DE LA MANIPULACION DE ALIMENTOS ARTICULO 84 IDENTIFICACION DE MANIPULADORES.

Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano 066-2015/MINSA, NTS 114-MINSA /DIGESA ¿ V.01 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS 6.3 MANIPULADORES DE ALIMENTOS.

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20521179849

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. -
NUTRIFASA

Hora de envío : 15:38:45

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Indican que los requisitos microbiológicos tienen como fuente el R.M. N° 591-2008/MINSA, sobre ello se debe considerar que para la leche evaporada en el D.S. N° 007-2017-MINAGRI, en su artículo 15 se ha establecido las especificaciones microbiológicas que tienen como requisito la esterilidad comercial. Por lo que debe modificarse la fuente de los requisitos microbiológicos y establecerse la normativa vigente para el producto convocado, puesto que las empresas certificadoras emiten sus certificados con dicha normativa, por ser la actual.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Para la integración de bases se realizará la modificación respectiva, con respecto a lo solicitado.

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20521179849

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. -
NUTRIFASA

Hora de envío : 15:39:25

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el plazo de entrega, señalan que la primera entrega es hasta 5 días de recepcionada la orden de compra por parte del proveedor y luego conforme al cronograma de entregas. Lo establecido entra en contradicción con lo señalado en el cronograma de entrega establecido en el capítulo I, donde se indica que para la primera entrega será a los 5 días calendarios de haber firmado el contrato; como se aprecia no hay referencia alguna a emisión o recepción de orden de compra por parte del proveedor. Ante dicha incongruencia, se debe establecer un único criterio respecto al tiempo y forma de realizar la primera entrega del producto convocado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.11 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge

En la integración de bases se realizará la modificación respectiva correspondiente: debe decir: la primera entrega será hasta 5 días recepcionado la orden de compra y/o firmado el contrato.

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la primera entrega será hasta 5 días recepcionado la orden de compra y/o firmado el contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20521179849

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. -
NUTRIFASA

Hora de envío : 15:40:15

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En los bienes similares de la experiencia del postor en la especialidad, señalan que únicamente son bienes similares la venta de leche evaporada entera x 400 gramos. Ello es un claro limitante a la participación de los postores puesto que exigen que se acredite ventas de leche evaporada entera con el gramaje exacto de 400 gramos, lo cual finalmente no se condice con el objeto convocado, en donde en las especificaciones técnicas señalan que el envase del producto convocado tenga una presentación de 400 gramos aproximados, ante lo cual el bien similar también tiene que ser con un gramaje aproximado a 400 gr., es decir que puede ir desde 390 gr. a 410 gr. Por lo que debe suprimirse la referencia del gramaje de 400 gramos en los bienes similares y establecer como tal únicamente al producto leche evaporada entera en cualquiera de sus presentaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION

El objeto de la contratación es:

ADQUISICION DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENETRA X 400 GR) PARA EL PROGAMA DE ALIMENTACION NUTRIICONAL PARA EL APCIENTE CON TUBERCULOSIS PANTBC 2025

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20601350387

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L.

Hora de envío : 18:02:02

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

por inocuidad alimentaria se debe solicitar certificado de fumigación de transporte del producto a transportar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE DICHA OBSERVACION:

Para la integración de bases se solicitará el certificado de inspección de condiciones higiénicas sanitario del vehículo de transporte.

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se solicitará el certificado de inspección de condiciones higiénicas sanitario del vehículo de transporte.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20601350387

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L.

Hora de envío : 18:02:02

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

se debe solicitar copia del certificado de fumigacion de la empresa postora.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20601350387

Fecha de envío : 17/06/2025

Nombre o Razón social : MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L.

Hora de envío : 18:02:02

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

b experiencia del postor, debe ser venta de leche x 400 gr para programas sociales, ya que es es el objeto de la contratación.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION

El objeto de la contratación es:

ADQUISICION DE SUMINSTRO (LECHE EVAPORADA ENETRA X 400 GR) PARA EL PROGAMA DE ALIMENTACION NUTRIICONAL PARA EL APCIENTE CON TUBERCULOSIS PANTBC 2025

Según el RLCE en el Art. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null